



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 2789 - 2025

" Por la cual se realiza una permuta libremente convenida entre MEJIA PADILLA OSCAR LUIS identificado(a) con C.C. 73.141.365 y VALLEJO BELTRAN CRISTIAN JOSE identificado(a) con C.C. 1.007.200.484

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 12 del 09 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que las permutas del personal docente oficial se encuentran reguladas por los artículos 106 de la Ley 115 de 1994, 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.1. al 2.4.5.1.8. del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante decreto 080 de 09 de febrero de 2024, facultó al Secretario de Educación de Bolívar para expedir los actos administrativos mediante los cuales se realizan los traslados a que se refiere el decreto 3222 de 2003.

Que la permuta es una especie del género de los traslados de personal, mediante la cual dos funcionarios públicos que no se encuentren en periodo de prueba y desempeñan cargos con requisitos de acceso, funciones y categorías afines o similares, acuerdan cambiar los empleos que respectivamente ocupan, sin desmejorar su situación y conservando los derechos de carrera que ostentan, previa decisión discrecional y favorable de los nominadores correspondientes, basada en las necesidades del servicio y sin afectar la prestación del servicio, ni alterar las plantas de personal respectivas.

Que las permutas en el mismo ente territorial, debe realizarse a través acto administrativo motivado, además proceden únicamente de acuerdo con las necesidades del servicio y siempre que no se afecte la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales, además, puede ser tramitado sin sujeción al proceso ordinario de traslados y se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, establece que la entidad territorial deberá atender las estrictas necesidades del servicio y no podrá autorizarla en caso de que a alguno de los dos solicitantes le falten cinco años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, siempre y cuando los docentes lleven UN (1) año de permanencia en el establecimiento educativo.

Que los funcionarios(as) **MEJIA PADILLA OSCAR LUIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.141.365** y **VALLEJO BELTRAN CRISTIAN JOSE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.007.200.484**, manifestaron mediante radicado **EXT-BOL-25-004222** de fecha **30 de enero de 2025**, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de realizar una permuta libremente convenida.

Que, al consultar los registros del Sistema de Información Humano de la Secretaría de Educación de Bolívar, se constata la siguiente información:



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 2789 - 2025 Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una permuta libremente convenida entre MEJIA PADILLA OSCAR LUIS identificado(a) con C.C. 73.141.365 y VALLEJO BELTRAN CRISTIAN JOSE identificado(a) con C.C. 1.007.200.484

NOMBRES	MEJIA PADILLA OSCAR LUIS	VALLEJO BELTRAN CRISTIAN JOSE
CEDULA	73.141.365	1.007.200.484
CARGO	DOCENTE DE AULA	DOCENTE DE AULA
VINCULACIÓN	PROPIEDAD	PROPIEDAD
NIVEL	SECUNDARIA	SECUNDARIA
ÁREA	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
UBICACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LAZARO MARTINEZ OLIER SEDE PRINCIPAL	INSTITUCION EDUCATIVA BONANZA SEDE PRINCIPAL
NACIMIENTO	23-noviembre-1969	05-mayo-2000
EDAD	55	24

Que con el traslado de los docentes no se afecta la composición de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada y viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, con base a lo anterior, es procedente EL TRASLADO POR PERMUTA a los funcionarios solicitantes.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADAR A TRAVÉS DE PERMUTA, a MEJIA PADILLA OSCAR LUIS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.141.365**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA** en **PROPIEDAD** NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE**, quien labora actualmente en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LAZARO MARTINEZ OLIER SEDE PRINCIPAL** del municipio de **MAHATES** hacía la **INSTITUCION EDUCATIVA BONANZA SEDE PRINCIPAL** del municipio de **TURBACO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRASLADAR A TRAVÉS DE PERMUTA, a VALLEJO BELTRAN CRISTIAN JOSE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.007.200.484**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA** en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA**- ÁREA: **EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE** quien labora actualmente en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA BONANZA SEDE PRINCIPAL** del municipio de **TURBACO** a la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LAZARO MARTINEZ OLIER SEDE PRINCIPAL** del municipio de **MAHATES**.



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 2789 - 2025 Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una permuta libremente convenida entre MEJIA PADILLA OSCAR LUIS identificado(a) con C.C. 73.141.365 y VALLEJO BELTRAN CRISTIAN JOSE identificado(a) con C.C. 1.007.200.484

ARTÍCULO TERCERO. Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, a **MEJIA PADILLA OSCAR LUIS** y a **VALLEJO BELTRAN CRISTIAN JOSE**, a los siguientes correos: **oscarmejiaadilla@gmail.com - cristainvallejobel@gmail.com**, y de igual formar a los Establecimientos Educativos que se relacionan en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Se le comunica a **MEJIA PADILLA OSCAR LUIS** y **VALLEJO BELTRAN CRISTIAN JOSE** y a los Directivo Docente de los establecimientos educativos relacionados en el presente acto administrativo, que dentro de los **TRES (3)** días siguientes a la notificación, deberán aportar los certificados de inicio de labores cada uno de los establecimientos educativos donde fueron trasladados o en su defecto el Directivo Docente del (la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co - achico@sedbolivar.gov.co**.

ARTÍCULO QUINTO. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental

ARTÍCULO SEXTO. Advertir que sobre el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

22 de julio 2025


CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Vanessa de la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Olga L. Torres Martinez - Técnico Operativo Grupo de Planta